

V.J.S.

Palencia 18 de Octubre de 1947



Excmo. Monseñor Carlos Casanueva  
Director Diocesano de las Marías y Rector Magnífico de la  
universidad Católica de  
Santiago (Chile)

Excmo. Sr. y estimado hermano in Corde Jesu:

Con muchísima complacencia he recibido su carta del 3 de Septiembre y el resumen que le acompaña de las actividades de esas fervorosas marías y el progreso, verdaderamente notable de nuestra Pía Unión en Chile. ¡Gracias a Dios Nuestro señor que así ha bendecido y seguirá bendiciendo, sin duda, sus trabajos por desagraviarle y glorificarle en su vida eucarística!

Desde luego escribo por este mismo correo al Emmo. Cardenal Arzobispo de Santiago sobre la propuesta de Director Diocesano, lo que hago con muchísimo gusto, ya que es un honor para nuestra Pía Unión tener en esa Archidiócesis de Santiago un Director tan lleno del espíritu de la Obra, en la persona de Mons. Casanueva, a quién tan de veras apreciamos por acá.

He recibido también el ejemplar de los Estatutos de ese Centro, los que, según sus deseos, he revisado con interés viendo con gusto que reflejan fielmente el espíritu de la Pía Unión.

En cuanto a la organización he notado algunas particularidades sobre las que en las adjuntas hojas hago algunas observaciones y preguntas, a fin de poder mejor conocer el ambiente de ahí y esas circunstancias y en consecuencia ver de corregir lo que convenga, de forma que adaptándose lo mejor posible al Reglamento general, dado por nuestro vrdo. Fundador, se tengan también en cuenta las características de ese país o las causas que hayan motivado algunos cambios.

En la carta al Emmo. Cardenal Arzobispo solo le digo lo que mas especialmente he notado sobre la dirección nacional de la Pía Unión en Chile y el Secretariado general a cargo de un Instituto religioso, lo cual copio también para su conocimiento en las adjuntas anotaciones.

He visto, entre otras cosas, con mucha complacencia la unión organizada y práctica que tienen las Marías con la Acción Católica, como verdaderas hijas de la Iglesia.

Espero recibir pronto sus noticias y encomendando con todo afecto al Corazón Eucarístico de Jesús y a nuestra Madre Inmaculada ese fervoroso Centro para que siga progresando en su apostolado eucarístico reparador, queda de V. afmo. Cap. y s. s.

*Luciano Lamas*  
*Secretario General*

Le agradecería el envío de su Revista la "Lámpara del Santísimo" a cambio de "El Granito de Arena" que supongo le llegará normalmente, no es así?

Anotaciones sobre los Estatutos del Centro de Santiago de Chile

Págs 7 y 8.- La enumeración de los países donde se halla establecida la Pía Unión es algo inexacta.- Para otra edición convendría preguntasen al Secretariado General y se les enviaría una relación de actualidad. (1)

Pág.20.- Por error de imprenta se omite la 1ª condición para gozar del Privilegio de Altar portátil, o sea, que la María enferma comulgue en la misma Misa. (2)

Pág. 22.-"En cada Parroquia, Iglesia o Capilla que tenga facultad para reservar el Santísimo, podrá constituirse un Centro Local de la Obra. Estos Centros se rigen por el Reglamento respectivo que dicte el Consejo Superior"

Este artículo difiere del Reglamento general en dos cosas: 1º Que a los Sagrarios de las Casas Religiosas no se asignan Marías, ya que están acompañados por sus respectivas comunidades. (Rgto. general cap. III,9).

2º Que no llamamos Centros locales nada mas que a los establecidos en algún pueblo o parroquia donde haya varios coros de Marías asignados a sendos Sagrarios. (Rgto. gral. cap. III,4). Los Sagrarios que cuentan con un grupo o coro de Marías propias, que vivan en la misma población donde está su Sagrario, no les llamamos Centros, sino sólo "Sagrarios con Marías", como pueden ver en el mismo lugar citado del Reglamento. En cada pueblo o ciudad solo ha de haber un Centro, con su respectiva junta directiva (o Consejo local). Véase Rgto. gral. Cap. II,14). (3)

Sin que sea definitivo, y solo a título de ejemplo para mejor explicar cómo podría modificarse los artículos 10,11 y 12 de los Estatutos para estar mas conformes al Reglamento general, qué inconveniente habría en ponerlo en esta forma? (4)

Artículo 10.- En cada Parroquia, Iglesia o Capilla que tenga facultad para reservar el Santísimo Sacramento, podrá establecerse un Coro de Marías. Se buscarán primero y preferentemente los Sagrarios mas necesitados de compañía, y atendidos estos se irá fomentando la mayor frecuencia de los otros, siguiendo siempre el orden de necesidad.

A los Sagrarios de las Casa religiosas no se asignan Marías ya que están acompañados por sus respectivas comunidades. (5)

Pág. 23. Art. 11.- Serán obligaciones de la Primera María, secundadas por las Marías activas: 1º- Promover..... etc. (igual que está).

Págn. 23. Art. 12.-"En las ciudades dónde haya dos o mas Sagrarios con Marías, podrá el Consejo diocesano establecer un centro local y nombrar un consejo local con los miembros y cargos convenientes para el buen funcionamiento de la Obra."

(Por estar relacionado con estos dos artículos la explicación de la página 32, sobre COMO SE TRABAJA, al modificar aquellos habría que modificar esto, poniendo: "Para la organización de un Coro de Marías en una iglesia se envía solicitud... etc.

No obstante si ven alguna dificultad en seguir esta indicación por razones que desconocemos, díganlo con toda confianza.

Pág.23. Art.13.- Se recomienda como el mejor,entre otros medios para la unidad de las Marías de los Sagrarios en todo el país, el que haya un Secretariado general "que podría estar, como en España", a cargo de algún Instituto religioso especial, formado por Marías consagradas por entero y para siempre al servicio de la Obra, viviendo la vida eucarística de María en toda su perfección, en comunidad, y sin los cuidados temporales de la existencia en el mundo.

Sobre este artículo son de notar dos cosas:

1º Que el Secretariado General que hay en España tiene el nombre de GENERAL bajo el aspecto de internacional o Universal, creado para este objeto por nuestro venerado y amadísimo Padre Fundador, por lo cual para

(1)  
paciencia  
se apropié  
(2)  
son forma  
acompañar  
separado  
los Sagrarios  
a bautizados  
q. de los  
algún  
con un  
que se  
autónomo

id.  
id.  
id.

evitar confusiones sería mejor llamar al de Santiago, Secretariado nacional simplemente o de Chile.

2º.- Que el modo de realizar esa aspiración de que habla el mencionado artículo 13 con un Instituto religioso especial, formado por Marías consagradas enteramente a vivir la vida eucarística y al servicio de la Obra, que se encargue de ese Secretariado, es establecer ahí una Casa de Hermanas Marías Nazarenas que forman ya ese Instituto especial para la Obra fundado por el mismo Fundador de las Marías de los Sagrarios, Dr. D. Manuel González. Las Casas de nuestras Hermanas Marías Nazarenas son para la Pía Unión en la nación, región o diócesis donde se encuentran canónicamente erigidas Casas-Madre, Escuela de formación y Secretariado para la propaganda y organización, según lo expresan las Constituciones del Instituto aprobado por la Santa Sede con este fin específico.

La formación de una Casa de Marías Nazarenas en la capital de Chile habría de tratarse el día que quisieran poner en ejecución el deseo manifestado en este artículo 13 de esos Estatutos, con la Rvdma. Superiora General que lo es actualmente la M. M<sup>re</sup> Antonia González, hermana de nuestro venerado Fundador.

Pág. 28.- Sobre las MARIAS DE LOS COLEGIOS, no sé si los resultados obtenidos ahí serán mejores que los obtenidos aquí; pero la experiencia nos ha aconsejado que no conviene dar la medalla de María a las jóvenes hasta después de haber dejado el Colegio y comprobar cómo cumplen sus obligaciones en la Obra, fuera del ambiente del Colegio.

Por eso preferimos organizar en estos las Niñas Reparadoras entre las pequeñas y las Aspirantes entre las mayores, o sea, desde los 14 a los 18 años.

Pág. 56.- La fórmula del ritual para la imposición de insignias es diferente a la promulgada por nuestro vrdto. Fundador en el "Manual de las Marías" Hay alguna causa especial para ello?

En las páginas 57, 58 y 67 se trata del Consejo Superior, obligaciones de las Consejeras generales, Director general, et. y parece que influyen no solo en la diócesis propia sino en las demás del país. Sobre Dirección general o en este caso, mas propiamente interdiocesana, tenemos el siguiente criterio.

Como la Pía Unión tiene caracter diocesano y está sometida en cada diócesis al respectivo Ordinario, y solo tiene un Moderador General para todo el mundo, cargo que actualmente desempeña este humilde servidor por nombramiento de la Santa Sede, parécenos que cualquier dirección de tipo mas o menos general, sea nacional o interdiocesana ha de tener su origen y raíz en una delegación expresa del Moderador general, que sea, en cierto modo, como una participación de sus prerrogativas que él le haya concedido.

Por tanto, para que haya una dirección nacional, basada en un fundamento jurídico, que le dé mas solidez canónica que el de una mutua amistad y benévola sumisión de los Centros diocesanos al de la capital de la nación, es necesario que el Moderador General nombre ahí un delegado suyo que le represente con las atribuciones y condiciones que él le señale y la comunicación y contacto que ello supone.

Pág. 72.- Me parece bien tengan un himno propio, pero supongo que eso no impedirá que conozcan y usen el oficial de la Obra, que tambien podría figurar en el folletito.

Qué tal observan la modestia en trajes, espectáculos, etc. esas María? No consideran necesarias algunas normas sobre esto?

Aunque hay otros pormenores de organización que difieren algo del Reglamento general, no tengo inconveniente en admitirlos si son mas convenientes ahí, ya que no afectan a lo sustancial.

*aceptado*

*posicion  
de la Unión  
por su  
formalidad*

*concedido*

*aceptado*

*aceptado*

*aceptado*

*anyhow*